

# REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS REINTEGRABLES Y SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS REINTEGRABLES Y SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES

ARTÍCULO 1º: La ASOCIACIÓN DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a través de su CONSEJO DIRECTIVO, podrá conceder préstamos y/o subsidios a las asociadas y asociados, los que tendrán el carácter de REINTEGRABLES o NO REINTEGRABLES de acuerdo a la causa que los origine conforme se establece en este Reglamento.-

El pago de las cuotas correspondientes a préstamos reintegrables se efectuará mediante descuento de haberes en forma mensual y consecutiva, y la percepción del beneficio implica para la persona asociada la pertinente autorización para efectivizar el descuento de lo adeudado.-

ARTÍCULO 2º: Los préstamos y subsidios serán solicitados a través de la página web: [www.magistraer.com.ar](http://www.magistraer.com.ar). o por un correo electrónico por la persona asociada al Consejo Directivo. La Asociación podrá, con carácter excepcional y por resolución fundada y en función de la situación económica financiera de la entidad, suspender o reducir los beneficios previstos en el presente reglamento, y resolverá respecto de su aprobación o denegación, atento a la situación económica-financiera de la entidad al tiempo de formularse la solicitud. En todo supuesto, el Consejo Directivo se reserva la facultad de aprobar solicitudes de préstamos y subsidios No Contemplados en este Reglamento cuando estén motivadas en causas cuya importancia se justifique.-

ARTÍCULO 3º: La Asociación otorgará los siguientes Préstamos Reintegrables:

1. Por la suma de hasta PESOS: CIENTO QUINCE MIL (\$115.000) para asistir a Jornadas y/o eventos jurídicos que se realicen dentro o fuera de la provincia, reintegrable hasta en SEIS (6) cuotas.-
2. Por la suma de PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$300.000) a ACTIVAS/OS y PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) a JUBILADAS/OS, reintegrables en DIEZ (10) cuotas, sin invocación de causa.-
3. Hasta la suma de hasta PESOS: QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para compra de libros reintegrables en cuotas no menor a \$1.000,00 cada una y en un máximo de 10 cuotas.
4. Por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$485.000) para compra de computadoras a devolver en SEIS (6) cuotas sin interés.-
5. Por la suma de hasta PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000) para compra de muebles de oficina a devolver en SEIS (6) cuotas sin interés.-
6. Préstamos para viajes académicos al exterior: hasta el equivalente a la suma de U\$S1.200 (un mil doscientos dólares estadounidenses), para asistir a Jornadas y/o eventos de carácter

científicos que se realicen fuera del país, reintegrable hasta en SEIS (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. El monto será otorgado en pesos al equivalente en dólares según la cotización del dólar solidario a la fecha de la acreditación y la devolución de las cuotas será fija, a la cotización del otorgamiento. La procedencia del crédito estará condicionada a la existencia de fondos suficientes.

***Para acceder a los préstamos previstos en el inciso 1) y 6) deberá especificarse el evento al que se concurrirá y, oportunamente, acreditar la asistencia. En el caso del inciso 2) deberá estar totalmente cancelado el préstamo de la misma especie solicitado con anterioridad y para el caso de los incisos 4) y 5) deberán adjuntar a la nota del pedido un presupuesto o comprobante de la compra.-***

ARTÍCULO 4º: La Asociación otorgará los siguientes Subsidios No Reintegrables:

1. Reintegro del arancel por inscripción a jornadas, cursos o congresos vinculados a la función judicial en los que la persona asociada participe, hasta la suma de PESOS: TREINTA MIL (\$30.000,00) por evento. Asimismo, se establece un tope de SEIS (6) inscripciones por año. Se deberá solicitar luego de concurrir al evento adjuntando certificado de concurrencia al mismo.-
2. Reintegro del 50% del costo total de matriculación y/o arancel por asistencia a cursos de postgrados, maestrías o doctorados, relacionados a la carrera judicial, no pudiendo el porcentaje reconocido exceder, en ningún caso, la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) por año. Los pedidos de reintegro se efectuarán previa acreditación de los pagos respectivos y dentro del año. Para acceder a este beneficio existirá un período de carencia de 6 meses.
3. Reintegro de la diferencia de internación y servicio de primera para quien sea asociada/o, cónyuge e hijas/os a cargo, hasta la suma equivalente de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) por año. Se entenderá por hijas/os a cargo aquellas/os que reúnan las cualidades requeridas por la Obra Social para revestir dicha calidad. Para la percepción de este beneficio, deberá justificarse documentadamente el motivo de la internación, el monto de la erogación abonada o adeudada.-
4. En cada caso, el Consejo Directivo establecerá el monto de un beneficio a otorgar a quienes concurren a las Jornadas Científicas que periódicamente organice y/o auspicie la Asociación, de acuerdo al presupuesto estimativo que a tales efectos proporcione el Organizador del evento, a las disponibilidades financieras y a los lugares de origen de cada concurrente.-
5. Reintegros por gastos de alojamiento de la persona asociada, hasta la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) por día y hasta un máximo de DOCE (12) días por año. El gasto debe originarse por motivos académicos, institucionales o de salud. Al solicitar el mismo, corresponderá adjuntar a la nota de su pedido, el comprobante de pago y la CONSTANCIA que acredite el motivo del requerimiento. SE DEVOLVERÁN LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO. Las jubiladas y los

jubilados podrán solicitar reintegro de hasta 6 de estas 12 noches sin invocación de motivo y las activas y los activos hasta 2 noches. Quienes no utilicen los 12 días de hotel que prevé el presente artículo, podrán imputar hasta seis días no utilizados en el año, al concepto del inciso 2° aumentando de esta manera el tope previsto en el mismo. Este concepto se abonará al finalizar el año y comprobar tal circunstancia.

6. Subsidio por fallecimiento de la persona asociada: de 75 juristas a la/el beneficiaria/o que la asociada o el asociado haya designado en formulario firmado que debe constar como documento en la sede de Paraná, previa deducción de deuda si las tuviere. En caso de que no haya efectuado esa designación, el dinero será depositado en el juicio sucesorio, una vez comunicado por sus herederas/os carátula y juzgado.

[DESCARGA EL FORMULARIO AQUÍ](#)

7. Reintegro de traslados: en caso de realizar jornadas, cursos, seminarios, congresos, cursos de posgrados, maestrías, doctorados, o viajes por cuestiones de salud: podrá solicitar reintegro de traslado dentro del país, adjuntando a la solicitud, constancia de asistencia, de internación y/o de consulta y/o estudio médico y comprobante de pago del traslado. En caso de viajes en automóvil particular, se reintegrará hasta el 50% del costo según cuadro de distancia y consumos que surge de la aplicación Ruta 0. En caso de viajes en transporte público como por ejemplo: colectivo o avión, se tomará el monto justificado y efectivamente abonado que insuma el traslado y sobre ese monto se reintegrará el 50%. En ambos supuestos, el tope anual por este rubro es de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000) por año. Para acceder a este beneficio se requerirá un período de carencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°: En todos los casos, el Consejo Directivo se reserva la facultad de establecer un orden de prioridades para la concesión de los distintos préstamos reintegrables y subsidios no reintegrables solicitados simultáneamente en atención al orden de presentación de las solicitudes, a la naturaleza de las prestaciones, a la concesión de anteriores beneficios a la persona asociada, salvo casos de extrema gravedad y necesidad justificada por la/el solicitante, los que serán considerados por el Consejo Directivo

ARTÍCULO 6°: El presente Reglamento de Préstamos Reintegrables y Subsidios No Reintegrables tendrá vigencia a partir de MARZO de 2024.-